

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

La Paz,

25 ABR. 2017

140

CONSIDERANDO:

Que el inciso a), artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la referida Ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el artículo 2 de la mencionada Ley, establece que los sistemas que se regulan son: a) para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones, Organización Administrativa y Presupuesto; b) Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada; y c) Para controlar la gestión del Sector Público: Control Gubernamental, integrado por el Control Interno y el Control Externo Posterior.

Que el artículo 27 de la citada Ley, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la indicada Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, establece que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NBSCI), constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Que el artículo 4 de la mencionada Norma, determina que dentro de la jerarquía de las normas legales y técnicas para su aplicación en el Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Público se encuentra, entre otras, el Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad.

Que el artículo 9 de la citada Norma, establece que el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para evaluar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar al patrimonio de las entidades del sector público.

CONSIDERANDO

Que la Nota Interna MOPSV/DGAA N° 264/2017 de 29 de marzo de 2017 mediante la cual, la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada a través de Resolución Ministerial, conforme a lo señalado en la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0445/2017 de 22 de marzo de 2017 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0445/2017 de 22 de marzo de 2017, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace conocer a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, remitido a esa institución, se encuentra en el marco de la normativa vigente, por lo que corresponde su aprobación a través de Resolución Ministerial.

Que mediante nota MOPSV/DGAA N° 179/2017 de 17 de marzo de 2017, la Dirección General de Asuntos Administrativos, remitió a la Dirección General de Normas de Gestión



Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda corregido de acuerdo a lo señalado en la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0280/2017.

Que el Informe Técnico INF/MOPSV/DGAA/JA N° 0243/2016 de 11 de agosto de 2016, emitido por el Contador MOPSV de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual justifica la necesidad de actualizar el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada adecuando la normativa actual y la implantación del Sistema de Gestión Pública.

Que el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 342/2017 de 10 de abril de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, se pronunció por la aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, mediante Resolución Ministerial; toda vez que se encuentra enmarcado en las disposiciones previstas en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que el numeral 22 del parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, prevé como atribución de los Ministros de Estado emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que corresponda, en el marco de sus competencias.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Encomendar el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

**TERCERO.-** Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 316 de 21 de octubre de 2010, desde la puesta en vigencia del Reglamento aprobado por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Milton Flores Hinajosa*

Milton Flores Hinajosa  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. 2 útiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa a recibos de esta Dirección y al que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 409 inc. 2) de su procedimiento. Conste  
La Paz, 28 de Mayo de 2017.  
*[Firma]*

